

CODIGO DE CONDUCTAS

De las empresas transnacionales

Rodolfo Capón Filas

DECISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La Estrategia para el Tercer Decenio, art. 70, ha señalado su sanción a más tardar a finales de 1981.

La democracia muestra la necesidad ético/política de lograrlo y la influencia poderosa de las Empresas Transnacionales (en adelante ET).

DECISIÓN DE LOS ACTÓRES SÓCIALES

Las centrales sindicales internacionales, sobre todo la CMT (Confederación Mundial del Trabajo), la CIÓLS (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres) y la CLAT (Central Latinoamericana de Trabajadores), se han abocado a este tema, recalcando la urgencia del Código de Conducta.

CUADRÓ NÓRMATIVÓ DEL CÓDIGÓ DE CÓNDUCTA

Se presentan elementos que deben ser incorporados, utilizando fuentes normativas internacionales. Además, pretensiones de actores sociales, señalando la fuente correspondiente.

Elementos reconocidos internacionalmente

01. Impedir su injerencia en los asuntos internos de los países donde se realizan operaciones o su colaboración con **regímenes racistas** y administraciones coloniales.

2. Reglamentar sus actividades para que eliminen prácticas comerciales restrictivas y se adecuen a los planes nacionales de desarrollo.
3. Lograr que presten asistencia técnica y transfieran tecnología en condiciones razonables.
4. Reglamentar la repatriación de utilidades, teniendo en cuenta los intereses nacionales.
5. Promover la reinversión de utilidades en los países receptores.
6. La introducción de nuevas tecnologías ha de tener en cuenta los aspectos sociales, las condiciones de trabajo y la seguridad de los trabajadores.
7. Cualquier actividad debe encauzarse en el marco de una estrategia global para transformar cualitativa y cuantitativamente el sistema económico mundial.
8. Deben esforzarse en aumentar el nivel de empleo en los países receptores.
9. Deberán mantener un alto nivel de seguridad industrial y cooperar en el mejoramiento del existente en los países receptores.
10. Han de promover una actividad importante en el empleo.
11. Los cambios previstos, si generan consecuencias en el empleo, han de ser comunicados con anticipación a **1 a Administración del Trabajo** y puestos en conocimiento de los representantes de los trabajadores.
12. Deben someterse a la jurisdicción nacional **de los países** receptores.
13. Han de utilizar las tecnologías apropiadas a los países en desarrollo.
14. Deben reemplazar la tecnología importada **por la nacional apropiada.**

15. Su política de expansión ha de tender a aumentar el empleo en los países subdesarrollados.
16. Cooperar e impedir el tráfico ilegal de mano de obra.
17. No deben exigir a los países receptores trato diferencial.
18. Deben obrar de buena fe con las empresas nacionales.
19. Reducirán sus transacciones invisibles, especialmente seguros y fletes, para permitir una más equilibrada distribución de las mismas en los países subdesarrollados.
20. No deben servir como vehículos de penetración de la política exterior de los países donde está radicada su sede.
21. Sin abandonar la negociación colectiva, han de estructurar mecanismos de consulta con los trabajadores sobre temas de interés mutuo.
22. Han de establecer mecanismos adecuados de reclamación por parte de los trabajadores sin que signifique posibilidad de represalia alguna.
23. Han de facilitar la acción de los representantes de los trabajadores a los efectos de concluir los convenios colectivos.
24. En sus contrataciones con empresas nacionales, deben propender a la utilización de la materia prima local y su industrialización en el país receptor.
25. Han de respetar la indiscriminación y la igualdad de trato con los trabajadores.
26. Han de propender a que las calificaciones profesionales y la experiencia sean las bases de la contratación, la colocación, la formación profesional y la promoción de los trabajadores en todos los niveles.

27. Deben aumentar un diálogo constante con los representantes de los trabajadores.
28. Han de evitar los procedimientos de despido arbitrario.
29. Deben aplicar sus programas de formación profesional en el marco de la política nacional del país receptor.
30. Han de colaborar en la formación de personal nacional capacitado para las nuevas tecnologías.
31. Han de cooperar con las autoridades competentes en seguridad higiene, los representantes de los trabajadores y sus organizaciones, y con las instituciones que se ocupan de la cuestión.
32. Cuando los gobiernos de los países receptores ofrecen incentivos para atraer la inversión extranjera, los mismos no pueden consistir en limitaciones a la libertad sindical, al derecho de sindicación o a la negociación colectiva.
34. En el marco de la negociación de buena fe o cuando los trabajadores están ejerciendo el derecho de sindicación, las empresas no deberán amenazar con el traslado de las plantas a otro país con el objeto de dificultar la negociación o el mencionado derecho.

Del mismo modo, no pueden recurrir al traslado de trabajadores a otro país con el objeto de dificultar la negociación o el derecho mencionado.

Ubicación normativa de tales elementos

Materia	Fuente normativa
01	P.A.N.O., V, a)
02	P.A.N.O., V, a)
03	P.A.N.O., V, b)
04	P.A.N.O., V, c) E.D.T.CD. art. 71
05	P.A.N.O., V, a) P.A.N.O., V, e)

06	D.C.E.L. III, 3 C.M.E.P.A., <i>art.</i> 13/18/19/20
07	C.M.E.P.A., 84/86/87/D.P.E.M., <i>art.</i> 13/18/19/20
08	D.P.E.M. <i>art.</i> 16/18
09	D.P.E.M. <i>art.</i> 36/41/48/57
10	D.P.E.M. <i>art.</i> 24/25/26 C.M.E.P.A. <i>art.</i> 79-99
11	D.P.E.M. <i>art.</i> 26 C.M.E.P.A. <i>art.</i> 86
12	C.D.D.E.E. <i>art.</i> 2/ C.M.E.P.A. <i>art.</i> 85
13	C.M.E.P.A. <i>art.</i> 58
14	C.M.E.P.A. <i>art.</i> 54
15	C.M.E.P.A. <i>art.</i> 37
16	C.M.E.P.A. <i>art.</i> 39
17	C.D.D.E.E. <i>art.</i> 2
18	C.D.D.E.E. <i>art.</i> 2, c)
19	E.D.T.E. <i>art.</i> 68/69
20	C.M.E.P.A. Cap. V
21	D.P.E.M. <i>art.</i> 56
22	D.P.E.M. <i>art.</i> 56
23	D.P.E.M. <i>art.</i> 20
24	D.P.E.M. <i>art.</i> 20
25	D.P.E.M. <i>art.</i> 21/22/23
26	D.P.E.M. <i>art.</i> 22
27	D.P.E.M. <i>art.</i> 56
28	D.P.E.M. <i>art.</i> 27
29	D.P.E.M. <i>art.</i> 29/30/31/32
30	C.M.E.P.A. <i>art.</i> 47/48/49
31	D.P.E.M. <i>art.</i> 39/51
32	D.P.E.M. <i>art.</i> 12/20/45
33	D.P.E.M. <i>art.</i> 50
34	D.P.E.M. <i>art.</i> 52

Siglas:

P.A.N.O.:	Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.
E.D.T.D.:	Estrategia internacional de desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.
D.C.E.I.:	Resolución N ^o 3.362 (S-VII) sobre desarrollo y cooperación económica internacional.

- C.M.E.P.A.: Programa de acción de la conferencia mundial tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, y el progreso social y la división internacional del trabajo.
- D.E.P.M.: Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.
- C.D.D.E.E.: Carta de derechos y deberes económicos de los Estados.

Elementos pretendidos

Advertencia: En el presente cuadro se añadirán las pretensiones normativas de ciertos Estados, instituciones, entidades sectoriales, que desean verlas incorporadas por la Organización Mundial del Trabajo.

Materia	Fuente
35. Reconocimiento de los Estados de estados de establecer medidas especiales a las transnacionales.	A, art. 83
36. Establecer claramente que el C.C.E.T. debe integrarse en una cooperación interestatal para estructurar el NO ESI	A, art. 84
37. Se debe apoyar a las empresas nacionales	A, art. 84
38. Se debe prohibir la prórroga internacional de jurisdicción	A, art. 85
39. No pueden constituirse en agentes de los Estados donde tienen sus sedes	A, <i>art. 85</i>
40. El Estado que las recibe es respecto de sus recursos naturales, riquezas y actividades económicas	A, art. 85

41. Las empresas deben contribuir positivamente a los planes de desarrollo de los países receptores A, art. 85
42. Deben suministrar información a los estados receptores A, art. 85
43. Debe aportarse recursos financieros netos a los países de acogida A, art. 85
44. Deben contribuir seriamente a la capacitación científica y tecnológica de los países receptores A, art. 85
45. Deben respetar la identidad sociocultural del país
46. Deben contribuir a la financiación de la capacitación del personal nacional A, art. 87
47. Debe aportar recursos y dirigir la capacitación técnica A, art. 87
48. Los países de origen deberán alentar las inversiones en el extranjero, cuando tiendan a satisfacer las necesidades básicas de los países receptores B, art. 90
49. Es deber de los Estados receptores asegurarse, antes de aceptar radicaciones que las técnicas propuestas sean las más aptas para generar ejemplos B, art. 95
50. Se necesita garantizarles reglas estables C, art. 103
51. Debe asegurarse a los trabajadores acciones directas de solidaridad a nivel de cada filial y a nivel general D, art. 110
52. La información a la que tienen derecho los trabajadores ha de ser amplia, conteniendo como mínimo los siguientes datos: compo-

- sición del capital, organización general, programas de inversión, acuerdos concluidos, condiciones laborales y salariales de toda empresa, gestión financiera y de resultados D, art. 110
53. Debe establecerse el derecho Estatal de nacionalización, si así lo requieren los intereses del país o de los trabajadores D, art. 111
54. Debe sancionarse también el código de transferencia de tecnología, a estudio en las Naciones Unidas D^oart. 116
55. Establecer medidas de cooperación entre los países subdesarrollados a nivel regional y subregional, para armonizar la inversión extranjera E, 4
56. Establecer un procedimiento internacional para discusiones y consultas sobre las medidas que afecten la inversión directa y las actividades de las Empresas E, N°5
57. Los Estatutos de las Empresas deben quedar bajo la supervisión de una Autoridad Internacional ó Supranacional F
58. Las condiciones laborales deben negociarse con Sindicatos Nacionales o Internacionales representativos F
59. Deben establecerse mecanismos de responsabilidad jurídica solidaria o subsidiaria para la aplicación del derecho laboral G., art. 2
60. Deben abstenerse de incitar a los gobiernos a superarse unos a otros ofreciendo un trato discriminatorio para las empresas locales o en base a restricciones sindicales H. 7

61. Demostrar permanentemente que sus transacciones financieras no responden a maniobras especulativas sino que conforman prácticas comerciales y financieras normales H. 13
62. Abstenerse de solicitar beneficios y exenciones fiscales H. 16
63. Aumentar periódicamente el salario real y mejorar las condiciones laborales H. 18
64. Al trasladar geográficamente a los trabajadores, garantizarles su repatriación y el mantenimiento de sus derechos en materia de seguridad social así como el derecho social así como el derecho a un nuevo empleo, en las mismas condiciones H. 21
65. Aceptar la negociación colectiva a nivel de la empresa como tal

Siglas:

- A: Posición de los países del grupo de los 77 en la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, y el progreso social y la división internacional del trabajo, OIT., junio de 1976.
- B: Posición de los países industrializados de economía de mercado en esa misma conferencia.
- C: Posición del grupo de los empleadores en esa misma conferencia
- D: Posición del grupo de trabajadores en esa misma conferencia
- E: Comisión Brandt cfr. Diálogo Norte-Sur, pág. 218
- F: Informe R.I.Ó. cfr. Reestructuración del orden internacional, pág. 244.

- G: VII Congreso Iberoamericano del Derecho del Trabajo, Santo Domingo (1980).
- H: Posición de la F.I.T.I.M. cfr. Directrices para un código de conducta de las empresas transnacionales, Ginebra.
- I: Congreso de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Mendoza, 1979. Ponencia presentada por Octavio Bueno Magano y Óscar Ermida Uriarte.

CÓNCIENCIA DEL PRÓBLEMA

La actividad de las ET es un tema fundamental en el Mundo del Trabajo y de la especie humana. Ante los acontecimientos naturales, económicos y políticos mundiales, cerrar los ojos como lo hace el informe Brandt es suicida, por el contrario, el informe Tinbergen, propone una "Autoridad internacional de empresas transnacionales" que, incluso, gravaría sus beneficios.

El Movimiento de los Trabajadores a nivel Nacional e Internacional vigila el desarrollo económico y productivo de estas empresas, así como sus vinculaciones políticas.

Los poderes del Estado deben cuidar tales aspectos, transferencia tecnológica, remisión de utilidades, radicación de plantas o su retiro, son piezas claves de todo desarrollo con rostro humano.

En este aspecto, Argentina ha perdido terreno. El debate sobre la "modernidad" ocultó el avanzar transnacional en los medios masivos de comunicación, en el comercio exterior de cereales, en la radicación transitoria financiera.

La época de las grandes sentencias judiciales (Swift, por ej.) ha pasado y no parece fácil reflotarla, como se demuestra en el caso "Conti c/Ford" (CNAT., Sala IV), en que la propuesta de denuncia ante los organismos internacionales fue desestimada. A su vez, los Lisandro de la Torre han sido reemplazados por tecnócratas, muchos vinculados a ellas.

Corresponde a los actores sociales ocuparse del tema: de ahí la participación de los trabajadores en el control de gestión de las ET, el convenio colectivo transnacional y la exigencia de control estatal sobre las empresas.

ACTITUD SECTORIAL

Sin perjuicio de su estudio en los capítulos pertinentes, cabe una propuesta sintética.

Negociación Colectiva Transnacional

Las ET operan con ventajas comparativas de recursos naturales y Relaciones Laborales.

La solución al alcance de las asociaciones sindicales de trabajadores es la negociación colectiva transnacional.

A través de las Federaciones Sindicales Mundiales o mediante una coalición especial, las asociaciones sindicales de diferentes países pueden lograr una negociación colectiva que impida a las ET lucrar con las diferencias. De ahí la pretensión 65 de incorporar al Código de Conducta.

Medidas Directas Internacionales

Vencerán la resistencia de las ET para negociar al nivel señalado. No se trata de huelga de solidaridad sino directamente de interés: La pretensión de las asociaciones sindicales nacionales, cuyos integrantes prestan tareas en filiales de ET, de negociar directamente con la sede central.

Participación de los Trabajadores

El tema fue propuesto y aceptado. El papel de las ET en el crecimiento de la periferia a imagen del desarrollo de los centros provoca que la Confederación Mundial del Trabajo (CMT) y la

Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT) vigilen el problema. La participación de los trabajadores en el control de gestión de las ET es necesaria en el interior de estos modernos Levitantes, que desactivan inmediatamente programas productivos, económicos, financieros o políticos contrarios al desarrollo con rostro humano. Puede llegarse a la misma conclusión por otro razonamiento.

COMENTARIO DE LIBROS JURIDICOS

Por: Dr. Xavier Zavala Egas

"ELEMENTOS DEL DAÑO MORAL"

Autor: Dr. Gil Barragán Romero

La obra es debidamente sistematizada, y lleva al lector, desde lo más general a lo más específico. Trata primero de la responsabilidad en general, para exponer luego la responsabilidad delictual y cuasidelictual y después a la responsabilidad civil. Finalmente se aborda el tema del Daño Moral, sus casos especiales y la acción por el daño moral.

Todo esto en los seis capítulos, subdivididos adecuadamente para hacer fácil la comprensión, amena la lectura y muy didáctico el libro.

- I. DE LA RESPONSABILIDAD EN GENERAL.
- II. LA RESPONSABILIDAD DELICTUAL Y CUASIDELICTUAL.
- III. EL DAÑO EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL.
- IV. EL DAÑO MORAL.
- V. CASOS ESPECIALES DE DAÑO MORAL.
- VI. LA ACCIÓN DE DAÑO MORAL.

EDINO
200 páginas
Encuadernado en rústica

"DERECHO AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES"

Autor: Efraín Pérez Camacho

El título de este libro refleja dos caras del derecho del medio ambiente. Una es de las reglas que rigen las actividades humanas y

afectan el medio natural como hábitat de la especie homo sapiens. La otra es de las reglas que determinan las relaciones del ser humano con los recursos naturales de los cuales depende.

Este libro consta de 3 Partes:

1. MEDIO AMBIENTE, DERECHO Y GESTION AMBIENTAL.
2. LA CONTAMINACION.
3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

356 páginas
Encuadernado en rústica

"PRACTICA PENAL. V"

Autor: Dr. Alfonso Zambrano Pasquel

En la obra se recogen experiencias prácticas en las que el autor ha intervenido como sus alegaciones en procesos penales, y, aprendernos a vivir lo que significa "el derecho penal en acción" con una rica y abundante cita doctrinaria y jurisprudencial.

El autor cree en un sistema de democracia real y no formal, en la esencia de las cosas y no en sus apariencias, proclama la necesidad de un derecho penal mínimo, de una criminología de las clases subalternas, de abajo hacia arriba, y de la contradicción del derecho penal a fin de que sea la última razón del Estado y no la primera.

La obra de Práctica Penal constituye una guía necesaria de consulta para el teórico y el práctico. Se incluye:

PROYECTO DEL NUEVO CODIGO PENAL.

EDINO
248 páginas
Encuadernado en rústica

"CARCEL Y DROGAS"
De la represión a la legalización

Autor: Dr. Alfonso Zambrano Pasquel

En el presente libro se núclea tres opúsculos que escribiera sucesivamente el profesor Zambrano Pasquel, profundizando sus ideas. Haberlos sumado ahora permite apreciar la elocuente importancia de su visión actual.

Su lenguaje es simple, sin rebusques, alambiques ni latinazgos... lo que pone a la obra a la mano de investigadores sociales y entendidos, pero también de quienes deseen acceder a una problemática crucial de nuestro tiempo explicado con razonamientos profundos y rigurosos. Esta obra cuenta con:

1. EL DISCURSO DE LA DROGA O EL JUEGO DE LA DOBLE MORAL.
2. LAS DROGAS. NUEVAS INICIATIVAS: EXTRADICION, HABEAS CORPUS, PENA DE MUERTE Y LOS DERECHOS HUMANOS.
3. ABOLICIONISMO Y ANTIPROHIBICIONISMO.

EDINO

Colección **Monografías**
161 páginas
Encuadernado en rústica

" REGIMEN PUNITIVO"

Autor: Dr. Xavier Zavala Egas

El Derecho Comercial, empresarial en general, ha sufrido una renovación total en el Ecuador, hay nuevos mecanismos, regulaciones y procedimientos englobados en una nueva normatividad jurídica. Esto ha provocado, como es obvio, el surgimiento de disposiciones penales susceptibles de aprehender las transgresiones cometidas a este nuevo ordenamiento y, el estudio de

tal régimen punitivo, las mismas que son analizadas en el presente libro bajo el siguiente esquema:

1. GENERALIDADES DEL REGIMEN PUNITIVO EN EL MERCADO DE VALORES.
2. REGIMEN PUNITIVO.
3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN PARTICULAR.

EDINO
101 páginas
Encuadernado en rústica